



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 088

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA RADICADO 470011102001 201900413 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 470011102002201900413000.

SEGUNDO: Disponer la APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1° NOTIFICAR PERSONALMENTE a la disciplinada la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002.

2°. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3°. Por la Secretaría de esta Corporación, certifíquese si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4° Por la Secretaría de la Sala, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con el fin de que, En el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue con destino a las) presentes diligencias, CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS de los funcionarios que se desempeñaron como JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA desde el mes de agosto de 2016 hasta el año 2019.

5° Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca, a fin de que, en el término DE CINCO (5) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, COPIAS INTEGRAS LEGIBLES Y DEBIDAMENTE FOLIADAS del incidente de desacato promovido por la ciudadana DELIA MEDINA Y OTROS contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. radicado bajo el número 2016-346 junto con las copias digitalizadas de las actuaciones surtidas en sede de consulta.

CUARTO. Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 13 de mayo de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 16 de mayo de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial